

724

**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**



**Municipalidad Provincial  
De Sullana**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2019/MPS.**

Sullana, 01 de febrero del 2019.

**VISTO:** El Expediente N° 000106 de fecha 03 de enero del 2019, presentado por el Servidor Municipal Frank Borman Álvarez Encalada, mediante el cual solicita Pago de Cuarto Quinquenio que por Ley le corresponde; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Frank Borman Álvarez Encalada, comunica que habiendo ingresado a laborar desde el 01 de Enero de 1999 y al haber cumplido más de 20 años de servicios como tiempo real de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 076-2019/MPS-GAyF-RRHH de fecha 18.01.2019, alcanza el Informe N° 005-2019/MPS-SG.RRHH-TEC. ADM-FRF, emitido por el Técnico Administrativo Fernando Rivera Farfán, señala que el servidor municipal Frank Borman Álvarez Encalada actualmente es empleado Nombrado inmerso en el D.L. N° 276, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS de fecha 22.12.2009, el cual se aprueba el nombramiento de 138 trabajadores, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos, que dentro de esta resolución se le nombra al servidor FRANK BORMAN ALVAREZ ENCALADA;

Que, asimismo se refiere que el Servidor Municipal en comento ha venido laborando desde su ingreso el 01 de Enero de 1999 bajo diferentes modalidades de contratación como: Servicios No Personales, Servicios Personales y actualmente como empleado nombrado de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

TIEMPO LABORADO	ANOS	MESES	DIAS
Según R.A. N° 2212-2009/MPS del 22.12.2009			
<b>Servicios No Personales</b>			
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 1999	01		
Del 01 de Abril al 30 de Junio del 2004		03	
<b>Sub Total (a)</b>	<b>01</b>	<b>03</b>	<b>00</b>
<b>Servicios Personales</b>			
Del 01 de Enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2002	03		
Del 01 de Julio del 2004 al 31 de Diciembre del 2009	05	06	
<b>Sub Total (b)</b>	<b>08</b>	<b>06</b>	<b>00</b>
<b>Empleado Nombrado</b>			
Del 01 de Enero del 2010 al 11 de Enero del 2019	09	00	11
<b>Sub Total (c)</b>	<b>09</b>	<b>00</b>	<b>11</b>
<b>Total (a) + (b) + (c)</b>	<b>18</b>	<b>09</b>	<b>11</b>
Licencias, Paros, Inasistencias			-7
<b>Total Tiempo efectivamente laborado al 11 de enero del 2019</b>	<b>18</b>	<b>09</b>	<b>04</b>

Que, el Servidor Municipal Frank Borman Álvarez Encalada al día 11 de Enero del 2019, cuenta con 18 años, 09 meses y 04 días de tiempo de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana y de la misma manera hace de conocimiento que durante el periodo del 01 de Enero del 2003 hasta el 31 de Marzo del 2004 (01 año y 03 meses), no ha laborado ya que lo cesaron en sus funciones hasta el 31 de Diciembre del 2002 y a partir del 01 de Abril del 2004, fue reincorporado en sus funciones por mandato judicial;

Que, asimismo indica que según consta en su Boleta de Pago, el servidor viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 1,140.00 Soles de donde se desprende una remuneración personal de S/. 171.01 equivalente a 03 quinquenios, que se le viene pagando actualmente;

Que, asimismo se precisa que de acuerdo a la Sentencia del Tribunal Constitucional de Expediente N° 2256-2003-AA/TC Piura de Frank Borman Álvarez Encalada, la cual señala en su primer antecedente que con fecha 24 de febrero del 2003, el recurrente interpone acción de amparo contra la Municipalidad Provincial de Sullana, a fin de que se deje sin efecto el Memorando N° 049-2003/MPS-OADM-UPER, de fecha 03 de enero del 2003 y se ordene su reposición como empleado de dicha institución. Sostiene que el inógreso a laborar a la entidad demandada como chofer bajo la modalidad de Servicios No Personales con cargo a Proyectos de Inversión desde el 01 de Enero de 1999 hasta el 31 de diciembre desde el 2002, acumulando más de 04 años continuos de servicios que rigen lo señalado en el Art. 1° de la Ley 24041, los servidores públicos contratados que tengan más de un año ininterrumpido





Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0184-2019/MPS.**

de servicios en labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

Que, de la misma manera la Sentencia antes señalada en el fallo señala revocando la recurrida que, REVOCANDO la apelada, declaró improcedente la demanda y, reformándola, la declara fundada; en consecuencia ordena que la demanda proceda a reincorporar al demandante, en su condición de contratado, en el cargo que desempeña al momento de la violación de sus derechos constitucionales, o en otro o de igual nivel o categoría. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a Ley y la devolución de los actuados;

Que, Asimismo hace de conocimiento que el mencionado servidor municipal se le reincorpora a la Municipalidad Provincial de Sullana el día 01 de Abril del 2004, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 233-2004/MPFS de fecha 30 de marzo del 2004, en su Artículo Único señala: Reincorporar a don Frank Borman Álvarez Encalada, en su condición de Contratado en el cargo que ocupo o en otro de igual nivel y categoría;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su Acuerdo 1.10 lo siguiente: "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para notificar y reajustar la Remuneración Básica del Personal Empleado Sindicalizado con el 50% de su Remuneración Total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para homologación;

Que, según el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por haber básico, las bonificaciones y beneficios. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios";

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15.11.2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de la Bonificación Personal de los Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012. Se debe señalar que actualmente los empleados nombrados tienen en su Remuneración Básica el 50% de su Remuneración Total;

Que, asimismo el Artículo 51° Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, según consta en su Boleta de Pago, el Servidor en mención viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 1,140.00 de donde se desprende una remuneración personal de S/. 171.01 equivalente a 03 quinquenios, que se le vienen pagando actualmente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0131-2019/MPS-GAJ con fecha 28.01.2019, recomienda que se declare IMPROCEDENTE lo peticionado por el Señor Frank Borman Álvarez Encalada, respecto a la solicitud de pago por Cuarto Quinquenio a su remuneración, ya que su tiempo acumulado hasta el día de hoy 28 de enero de 2019 es 18 años, 09 meses y 21 días de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana, en virtud a los considerandos de la presente resolución;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Servidor Municipal FRANK BORMAN ALVAREZ ENCALADA respecto a la solicitud de pago por Cuarto Quinquenio a su remuneración, ya que su tiempo acumulado hasta el día 28 de enero de 2019 es 18 años, 09 meses y 21 días de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

CC-  
GM  
GAI  
SCRHH  
Otro  
/mll

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. KARLOS FERNANDO BEL CARCELÉN  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P. N° 962  
SECRETARIO GENERAL